

FULH-AL-AEI-AEI33

96/8

56

2. Prim.ª. Lira

año 1824. en 1825.

Excmo. D. D. Juan Obraer.

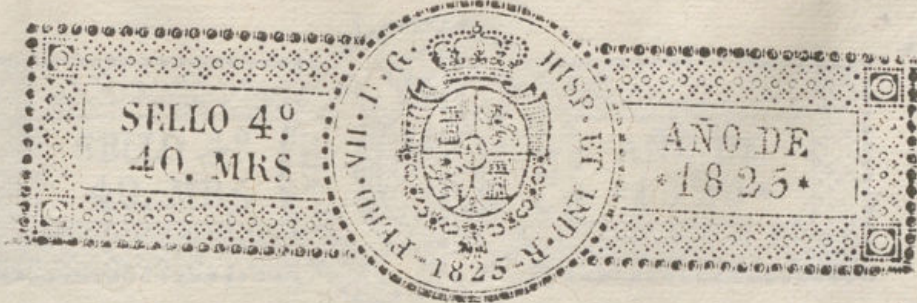
Señor.

2. Univ. de Lima

año 1824. en 1825.

Corpor. D. D. Juan Obra de

Filopofia.



El Infraescrito Don Joaquin Verd Prío Rá de la Parroquia
Yglesia de la Villa de Telenitip

Certifico y doy verdadero testimonio como D. Juan Obra-
dor, hijo de D. Pedro Ignacio y de Dña Margarita Prohem
Con^{te}, es sujeto de buena conducta así en lo político como
en lo religioso, no ha pertenecido jamás á ninguna sec-
ta ó asociacion de las que se llaman secretas, ni subscrito
á la milicia que se llamava nacional; antes bien siempre
se ha manifestado adicto á la R.^a Persona de S. M.^a
y á su soberanía.

Y para q. conste donde convenga doy la presente certificacion
á ruegos del interesado, firmada de mi propia mano. En
Telenitip á los 26 Junio de 1825.

Don Joag.ⁿ Verd Prío Rá de Telenitip



67
El Infraescrito Bayle R.^l de la Villa de Telenitp otra de las
del Reyno de Mallorca.

Certifico y doy verdadero testimonio como D. Juan Obra-
don hijo legitimo de D. Pedro Tyonacio y de Dña Margarita
Prohens Con.^l es sujeto de buenas conducta bajo todos aspec-
tos asi en lo politico como en lo moral, ni ha pextendido ja.
mas à ninguna secta ni Eruciacion de las que llaman secre-
tas, y por conuigente ó antes bien siempre se ha mixado
por uno de los adictos à la R.^l Persona del. Mag.^o y su
obediencia.

Y para que conste donde conenga doy la pnte certificacion
firmada de mi propia mano à requisicion del interesado.
En Telenitp à los 24 de Junio de 1825.

Antonio Planas M.^e D.^e



Martín Cádiz, Seco





68
El Niólos Brades Camitaro & S. Agus-
tin certifico que D.^h Juan Obador ha asis-
tido a las lecciones del Segundo curso & ins-
tituciones philosophicas, en la Cathedra
& mi cargo, dando pruebas & una sufici-
ente aplicacion. Palma 25 Junio & 1825.

El Niólos Brades
[Signature]
Examinado y aprobado
Samuel Carro

Juan
[Signature]

En tres años
ninguno con
Palma y 13 Junio
las Brades
[Signature]

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. Juan Vrabor en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 2.º curso de *Filosofía*
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma D. de *Novre.* de 1826.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

am. y apor.

Juan

al tercer año
de filosofía con
la nota de buena y 13 Junio

Nicolas Brindas
Not. Srio.



REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA

En el año escolar de 1824
on 1825 las grades de 1.º curso de
por haber sido examinado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Comercio ser de buena conducta
Folios de 1824 de 1825
Alfons Ignacio Mainero Nov 21.º

[Handwritten flourish]

En el año de 1824
Folios de 1824 de 1825
por haber sido examinado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Comercio ser de buena conducta
Folios de 1824 de 1825

En Nicolas Brudary
Car. Subst.

[Handwritten signature]
am. y aprov.

Juan

[Handwritten flourish]

En V. Julio 1826. fue declarada la guerra con,
dada por el Tribunal Supremo.

Mano. Rio



R. Univ. Lina

ano 1824 en 1825

Corpos D. D. Rafael
Pablo Vnados, y Prohem nat.
de Jelanich Diocesis de Mal.
Filosofia
Geologia



Quarenta maravedis

53.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

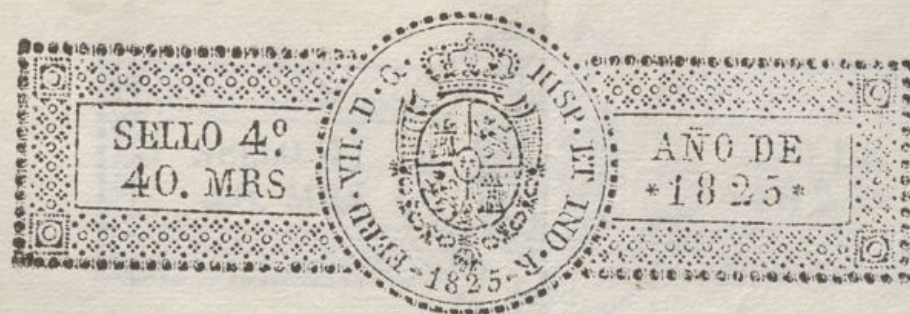
Del libro conueniente a Bautismos a esta Parroquia de San Miguel a la Villa de Jelanig a Mallorca pagina 87 buelta contra la parida el tenor siguiente

Dia veinte y cinco Enero a mil ochocientos y diez el infra escrito Miguel Obrador P^{ro} Vic^o y C^{on}uono en la Parroquia de San Miguel a Jelanig a Mallorca bautize un niño nacido el dia ante cedente cerca las nueve a la mañana hijo legitimo y natural al Don D^o Pedro Ignacio Obrador y a D^{ña} Margarita Prohens conyugales y vecinos a esta Parroquia. Fue su nombre Rafael, Pablo Josef, Ignacio, Luis, Francisco y Defonso. Los Abuelos parcer^{os} el Don Juan Obrador a Jelanig y la D^{ña} Antonia Obrador a campo. Los marcos D^o Rafael Pablo Prohens a Jelanig y D^{ña} Maria Angela Guicafre a Jita con fueron Padrinos al D^o Miguel Prohens Diacono y D^{ña} Isabel Obrador a quienes aduenri el presente y las otras obligaciones y lo firmo Miguel Obrador P^{ro} Vic^o y C^{on}uono en Jelanig

Y para q^e conue donde conuenga doy la presente certificacion firmada a mi mano y autenticada con el Sello a nunciada Parroquia de Jelanig 6 de octubre de 1810

Don Sebastian Morera Vic^o en Jelanig



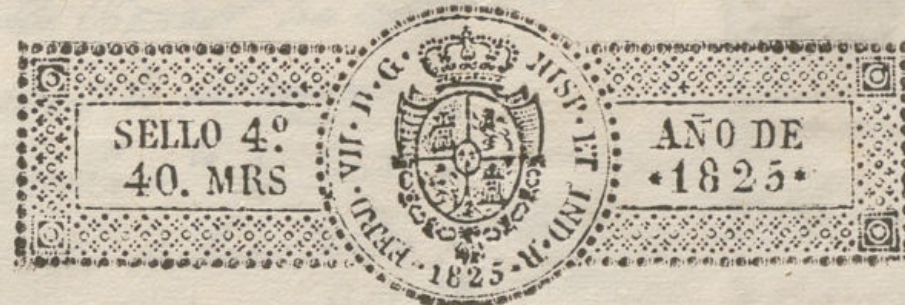


El Infra escrito D. Joaquín Verd Prío Rr. de la Parroquial
Telera de Telenitp

Certifico y doy verdadero testimonio, como D. Rafael Pa-
blo Obrador, Clerigo, Beneficiado en esta Parroquial Telera,
hijo legitimo de D. Pedro Ignacio y de Dña Margarita
Prohem, es sugeto de buena conducta tanto en lo politico
como en lo moral: siempre se ha tenido en este Pueblo
por uno de los mas adictos à la R. Persona de S. Mag.
y su Soberania; y por lo mismo estoy moralmente seguro
de que no pertenece ni ha pertenecido à ninguna secta
u asociacion de las que llaman secretas.

Y para que conste donde convenga doy la presente certificacion
à requisicion del interesado, firmada de mi propia mano. Tele-
nitp à 20 de Junio de 1825.

Don Joaquín Verd Prío Rr. de Telenitp



El *Infraescrito Bayle R.^l* de la Villa de Telenite otra de las
del Reyno de Mallorca

*C*ertifico y doy verdad.^o testimonio como D. Rafael
Pablo Obrador, Clerigo, Beneficiado en la Parroquial
Iglesia de esta Villa, hijo de D. Pedro Ignacio y de Dña.
Margarita Prohens Con.^d es sujeto de buena conducta
bajo todos aspectos así en lo politico como en lo moral, no ha
pertenecido á ninguna secta, ó asociacion de las que lla-
man secretas, ni subscrito á la milicia llamada nacional;
sino que siempre ha sido adicto á la R.^l Persona de S. Mag.^d
y su Soberano.

Y para que conste donde convenga doy la pte certificacion á requi-
sicion del interesado firmada de mi propia mano. En Telenite á los
26 Junio de 1825.

Antonio Planas *Pl.^{te} Oh*



... de la Catedral de mi cargo
 muchos aprovecham.^{to} de las
 iores, q^{ue} en ella se han dado
 e primer año Instit. S. Jhs.
 tias. Palma 10 Junio 1824

Examinado y aprobado
 Fr. Volcan
 Cat.^{co}

56.

MALLORCA.

Rafael Pablo Obrador ha curado en la Catedral de mi cargo
 muchos aprovecham.^{to} de las
 iores, q^{ue} en ella se han dado
 e primer año Instit. S. Jhs.
 tias. Palma 10 Junio 1824

olar de 1824

ilosophia.

y declarado

ena conducta.

era Not. Srio.

Joan Juan

Examinado y aprobado

Fr. Buada

3

... en la Catedral
 ... de 1824
 ... y declarado
 ... en conducta.
 ... han dado. Pal.

Joan

Examinado y aprobado

Fr. Cares

Palma 15 Junio 1824

Fr. Jose Rovell. Cathe^{dro}. Sub^{stit}.

Examinado y aprobado

Fr. Volcan

Cat.^{co}

D. Ray Pablo Vando en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 1.^o curso de *Filosofía*.
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma 17 de *Jose* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

Jose

Juan

Camundi Cares

Palma 15 Junio 1825.

J. Jose Raully Cathe^{do}. Sub^{to}.

Examinado y aprobado

J. Voleu
Cat^{to}



REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MANILA

En la ciudad de Manila a 15 de Junio de 1876
Yo el Excmo. Sr. D. Juan
Examinado y Aprobado
Camundi Careo

En la ciudad de Manila a 15 de Junio de 1876

Yo el Excmo. Sr. D. Juan

Examinado y Aprobado
Camundi Careo

En la ciudad de Manila a 15 de Junio de 1876
Yo el Excmo. Sr. D. Juan
Examinado y Aprobado
Camundi Careo

En la ciudad de Manila a 15 de Junio de 1876
Yo el Excmo. Sr. D. Juan
Examinado y Aprobado
Camundi Careo

Examinado y Aprobado
Camundi Careo

Palma 15 Junio 1876

J. Jose Raulo Cathe. Sube.

Examinado y aprobado
In Volen
Cat.

Manera. lio.

D. Rafael Pablo Brador ha cursado en la catedra & en
cargo el 3.^o año academico & instituciones filosoficas con
asiduidad, y notable aprovechamiento & las lecciones q.
se han dado. Palma y 23 de Junio de 1827

Don Juan

Examinado y aprobado
A Brindas y

Palma 15 Junio 1828.

A. Jose Bonelli. Cath^{do}. Sub^{te}.


Examinado y aprobado
En Volcan
Cat.^{co} 425

trib! Cons^a el 14 de Julio de 1827.

Es de buena conducta.

Gaias



Indagado y examinado



Yo el infra firmado certifico como Dn. Rafael
Pablo Obrador ha asistido con puntualidad y
aprovechamiento a las explicaciones que se han da-
do en la Catedra del primer curso de Instituciones
Teologicas

Palma 15 Junio 1828.

J. Jose Ravello. Cathe^{do}. Sub^{te}.

Examinado y aprobado

Fr. Volcan
Cat^{do}

Trib! Cens^a de 14 de Julio de 1827.

Es de buena conducta.

Gracias



Junta de censura de 18 Julio de 1828

Es de buena conducta

Gracias V. S.



D. Rafael Pablo Obispo Obispo ha cumplido el segundo año
de Teología en la cátedra que está a mi cargo con puntualidad
y notable aprovechamiento. Salma 31 Mayo de 1829.

Fr. Jose Rosello. Cathed. Sabia.



Exam. y Aprob.

Fr. Josef Soler
Cari.

Trib! Cens^a al 14 de Julio de 1827.

Es de buena conducta.

Gacias



Junta de Censura del 17 de Junio 1829.
Es de buena conducta.

Gacias U.S.



D. Univ. Lina. de Mallorca

año 1826.

Comps D.D. Marco Oleo. y
Estada natural de Palma

Leyes.



D.ⁿ Miguel Tomas P.^{ro} Teniente de Archivero del Archivo del Y.^{mo} Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Mallorca:

Certifico que al folio 107. 6.^{ta} del Libro de Bautismos de esta Sta. Ygl.^a que comprende los años 1805. hasta el de 1810. recondido en dicho Archivo consta de la partida siguiente:

A los veinte y nueve Julio de Milochocientos siete: el Muy Ill.^{te} Sr. D.ⁿ D.ⁿ Antonio Cvinent P.^{ro} y Canonigo Penit.^o de esta Cath.^l con intervencion del R.^{do} Domero abajo firmado, bautizó a un niño hijo del D.ⁿ en Medicina D.ⁿ Francisco Oleo, y de D.ⁿ Margarita Estada Con.^{ta} que nació a los dos de la tarde del mismo día. Fue su nombre Mateo Maxiano, Josef, Rafael, Fran.^{co} Tomas, Buena-ventura, Domingo, Agustin. Son sus Abuelos Pat.^{es} el D.ⁿ D.ⁿ Miguel Oleo, y D.ⁿ Antonia Carrio; los Maternos D.ⁿ Mateo Estada, y D.ⁿ Isabel Gomila. Padrinos el D.ⁿ en Medicina D.ⁿ Rafael Cvinent, y D.ⁿ Catalina Estada. Es de la Almudayna; de que doy fe = D.ⁿ Bartolome Mulet Domero.

Y para que conste doy la presente firmada de mi mano que autorizo con el Sello del referido Archivo en Palma a los siete de Octubre de Mil. ochocientos veinte y seis.

Miguel Tomas P.^{ro}

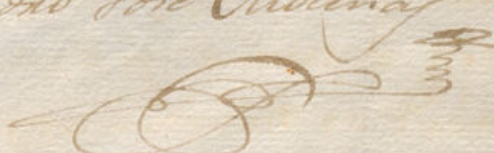




Alcalde del Barrio segundo de S.^{ta} Clara que
subscribe.

Certifico que D.^o Marcos Oleo y sujeto a con-
ducta arreglada en lo moral y político, a for-
ma que no he tenido la menor noticia de lo
contrario; y a natural pacífico, amante del
orden y adicto a V. M. que D. Güeo.

y para que conste como y a los fines que convenga
 doy la presente en Palma a 14 de Noviembre de
1826.

Pedro Fore Molinar D.^o Juan Palerm Dom.
 

D.^o Mateo Oleo y Estado cursante de 1^{er} año
de leyes ha asistido con puntualidad y aprovechamiento
a las Lecciones de Historia y Elementos de
Derecho Romano. Palma 26 Junio de 1827.

Fran.^o Gomila

Examinado y aprobado
Gomila

Derecho civil y Romano. Palma 16 de Enero de 1828.

Fran.^o Gomila

Examinado y aprobado.

Gracias

Tribunal de Censura de la A. Q. Julio de 1827.

Es de Buena conducta

Gacias

Don Mateo Oleo

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instituciones Canónicas

CURSO DE 1829 Á 1830

30

D. Mateo Oleo cursante de cuarto
año en la facultad de Leyes que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-

Don Mateo Oleo cursante del segun-
do año de Leyes ha asistido con puntualidad y
aprovechamiento á las lecciones de Instituciones de
derecho civil y Romano. Palma 16 de Junio de 1828.

Fran. Gomila

sanionado y aprobado.

Gacias

Tribunal de Censura del día 26 Junio de 1827.

Es de buena conducta

Gracias



Tunta de Censura del día 26 Junio de 1828

Es de buena conducta

Gracias V.S.



Universidad Literaria

DE

Mallorca.

CATEDRA DE Instituciones Canónicas

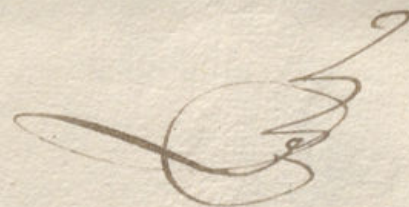
CURSO DE 1829 Á 1830

D. Mateo Oleo cursante de cuarto año en la facultad de Leyes que corresponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella con aprovechamiento y puntualidad.

D. Mateo Oleo, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á las lecciones de Tercer año de Instituciones Civiles del año escolar q. está por acabar. Palma 1.º de Junio de 1829.

Examinado y aprobado Juan. Dames Cat. 1829

Pipoll y Merguider



Tribunal de Censura de Mallorca Julio de 1827.

Es de buena conducta

García

Junta a censura al 17 Junio de 1829.

Es de buena conducta

García V.S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instituciones Canónicas

CURSO DE 1829 Á 1830

D. Mateo Oleo cursante de cuarto
año en la facultad de Leyes que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y puntualidad.

El Catedrático

Ant. Oliver y Nadal

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Ceballos

El Ecsaminador

Oliver

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de junio de 1830.

El Vocal Secretario

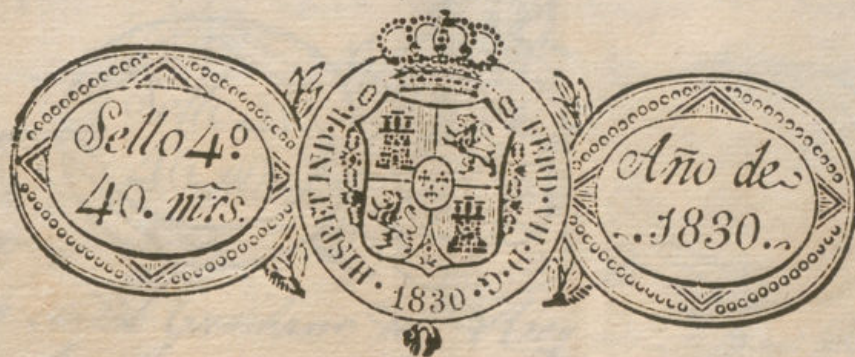
García V.S.

M. P. R. L.
R. Universidad Literaria
de
Mallorca

Año de 1830

Dⁿ Mateo Oteo
pide el Grado de Bachiller
en Derecho civil

Consejo 48



D. Bernardo Stolas y Nadal Bachiller en Leyes y encargado de las explicaciones de extraordinario en D^o Civil, por esta R.^a Univer.^a Litt^a.

Certifico que D. Mateo Oleo alumno de la misma, ha asistido con puntualidad a las explicaciones extraordinarias que se han dado en el curso de tres meses, y en el presente año escolar de mil ochocientos veinte y nueve, en mil ochocientos treinta.

Y para que conste doy la presente a solicitud del interesado en Palma de Mallorca a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta.

Bernardo Stolas Bach.^r



D. Juan María Escrivano del Rey. A. S. (que Dios que) notario
publico de las Reales y Secretario de la R. Universidad lite-
raria de Mallorca.

Certifico que de los libros y registros que oban en la
Secretaría y Archivo de dicha Universidad que es-
tan a mi cargo consta que D. Mateo Ocho tiene
ganados en ella tres años de Filosofía que cursó en
los escolares contados desde octubre de mil ochocien-
tos veinte y cinco a fin de mil ochocientos veinte y
seis en los que estudió la Lógica y Matemáticas
Metafísica Física y Moral y además tiene gana-
dos tres de la Facultad de Leyes a saber el prime-
ro, segundo, y tercero de Instituciones Civiles cul-
tadas por su orden en las Casadas de Historia y
Elementos de Derecho Romano, Instituciones
de Derecho Civil Romano, y Derecho patrio
en los años escolares de mil ochocientos veinte
y seis a veinte y siete, veinte y siete a vein-
te y ocho, y veinte y ocho a veinte y nueve
quedando declarado de buena conducta por el
Tribunal de Censura de esta Universidad en
fin de cada uno de los cursos referidos. Y ul-
timamente en Octubre del año proximo
pasado fue matriculado en esta misma
Universidad para el cuarto año de Leyes
y estudio de las Instituciones Canonicas que
aun no tiene aprobado por no haber llegado
la Epoca de los Vistos segun todo asi resulta
y lo de ver de los citados libros, y
registros a que me refiero. Y
para que conste doy la presen-
te que firmo y sello en tal

ma a veinte y tres de Marzo del
año de mil ochocientos treinta.

Juan Vada Vria

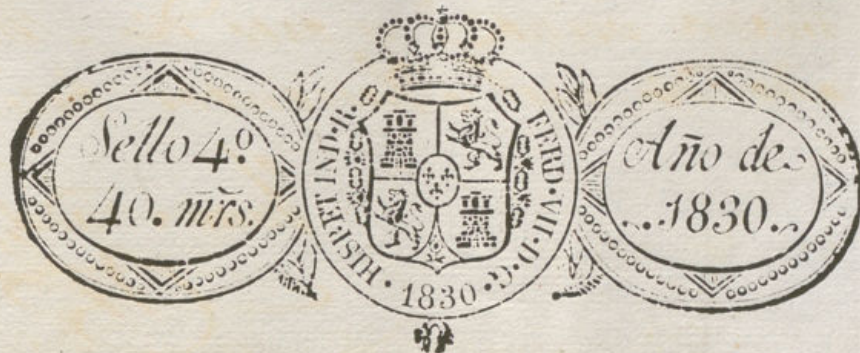
[Signature]



Y igualmente certifico yo el Secretario infrascrito que el propio D.ⁿ Mateo Oseo tiene ganado en esta Universidad el cuarto año de leyes en la carrera de instituciones, canónicas, eclesiásticas en el escolar último que le ha sido aprobado en el día de ayer según me es de ver de los registros de esta Secretaría y para que conste lo firmo en Palma a veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta.

Juan Vada Vria

[Signature]



Muy M.^{tes} Señores:

D.ⁿ Mateo Oseo cantante en esta Real Universidad Literaria a V. E. expone: q.^e tiene ya ganados los cursos q.^e presione el plan vigente de estudios para obtener el grado de Bachiller en D.^a Civil y las demás circunstancias necesarias, según acreditan las certificaciones q.^e acompaña. Por tanto

A V. E. muy M.^{tes} Suplica se sirva disponer se eleven dichos documentos a la Superioridad, a fin de ser admitido a dicho grado, con lo q.^e recibirá singular merced. Palma 29 Junio de 1830.

Mateo Oseo

Palma Julio 2.º de 1830.

Permitase a la Inspección General para los efectos convenientes. Así lo proveo, mando, y firmo el Sr. Vice Rector, y certifico.

Juan Domínguez Vaca



R. Univ. lit.
de
Mallorca

Año de 1820.

D.ⁿ Jayme Oliver pide el
grado de Licenciado en
Derecho Civil.

Sello 4^o de 40 mrs.

Año de 1820.



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Palma y 15 de Viz. de 1820.

Informe
el Sindico.

Ternem.

M. I. S.

El Sindico entien

de que convendria

oia sobre esta soli-

itud el Colegio

Canones y Leies

V. S. sin embargo se

solventa lo que ten-

ga por mas asentado

Palma 14 de Viz. de 1820.

R. L. S.

Don Jaime Oliver Bachiller en Derecho

Civil y D. en Filosofia a V. S. expone: q. p.

en despacho del aco del Grado en esta facul-

rad, q. en debida forma presenta, y p. la

adjunta certificacion del P. F. Jose Rosello

Cath. q. fue de la misma facultad, en

esta Universidad Literaria, consta q.

el exponente ha estudiado la Filosofia

Moral, la q. segun las R. ord. vigentes

en el dia le sirve p. el primer curso de

Jurisprudencia Civil.

Qualm. se consta por la adjunta certifica-

cion del Sec. de esta Universidad q. el

exponente gano quarto matricular, en los

años 1814, 1815, 1816, y 1817. en la facultad

de Canones y Leies, y dor en derecho Patro-

en los años 1818, y 1819, sin contar la de

este año q. no se gana hasta el pro

simos Jun^o. En virtud de estos siete años
oncolares, se alia legitim^{te} habilitado p^{ro} re-
ubir la Licenciatura en D^{cho} Civil, arreglada-
mente al Art^o 11. de la explicacion del Plan
de Leyes del de Estudios de 1807, donde para
esta condecoracion se señala el fin del
curso nono; pero como p^{er} el Decreto de
las Cortes de 6 de Agosto ultimo se redu-
ce à solo ocho años la carrera de Jurispru-
dencia Civil, sin embargo de señalarse diez
en el citado Plan, contempla el expon^{te}
q^{ue} en fuerza de esta orden, y de los siete
años q^{ue} tiene ganados, se le podrá confe-
rir dicha Licenciatura; p^{er} tanto

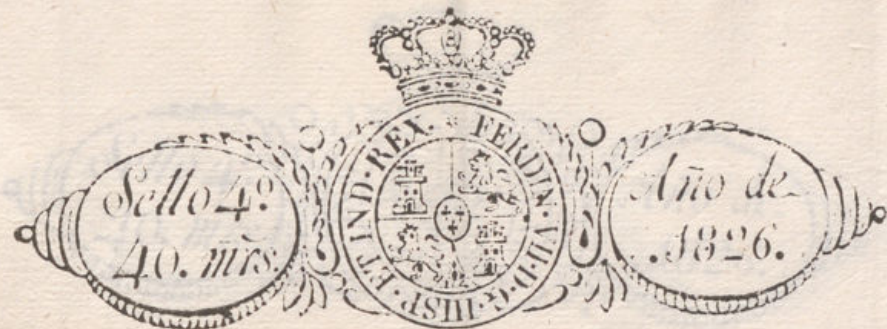
A. V. S. M. V. sup^{co} tenga à bien
admitirle à los exámenes secretos pre-
vios a la Licenciatura en D^{cho} Civil, q^{ue}
lo recibirá à favor. Palma y 15. D^{bre}
de 1820.

Jayme Olivera

R. Priv. Lir. Mallorca.

15 de
1826.
Año 1826.

Supos. B. D. Sag. Dives,
y Salom nat. de Vinisalem Dio.
Filop. Presig de Mallorca



D.^o Antonio Moya Pío y Archivero E.^o de la Diócesis de
Malta

Certifico que en el libro de Bautismos de la Iglesia Parroquial de
la Villa de Pinar del Rio del año 1826, lib. 182, contiene en el
Archivo de mi cargo al fo. 61. D^{ta} consta de la partida sigtes
"Luzme Josef Oliver, hijo de Bartolome y de Juana Ana Salan
con. cuyo abuelo Paterno son Miguel Oliver y Espolonia Maria
con. y Materna Melchor Salan y Juana Berstad con. fue
bautizado por mi el infrascrito, dia ocho de Noviembre del
año mil ochocientos y ocho. Nació el mismo dia a las 8
la una y la mañana. Fueron sus padrinos el D.^o Gabr.
de Salan Pío y Espolonia Oliver, a quienes se hizo
presente el presentador espiritual Mariano Contreras y
la obligación de enseñarle la doctrina Cristiana en fe de
lo qual lo firmo = Luzme Ven Pío y Vic.^o de Pinar del Rio."

Y para q^e conste en donde convenga doy la presente
q^e firmo y sello; en Palma a 16. octubre de 1826.

Antonio Moya Pío





D.ⁿ Juan ~~Vend~~²⁰ y Vicario Vicegerente de la Curia de la Parroquia de Jerusalén.

Certifico que D. Juan Olivero natural, y vecino de la misma, hijo de D. Juan y D. Juana Anna Salom Cori. Durante la poca de la abolida constitucion guardo, buena conducta moral y politica, sin que en manera alguna se haya podido ^{constar} respectando su adhesion al legitimo gobierno que actualmente no sigue. Y por lo que sobre donde convenga doy la presente a instancia del interesado. En Jerusalem a 10 de Oct. de 1826.

Juan ~~Vend~~²⁰ y Vic. de Jerusalén



Al Sr. D. D. And.º Salazar Bayle Sr. de la villa de Binisalem del
Reyno de Mallorca.

Certifico: q.º Jaime Olivera natural y vecino de la misma
villa de Binisalem y de Juana Anna Salom consortes durante
la época de la abdicada constitucion quando buena conducta moral
y política; sin q.º en manera alguna se haya podido observar
contra su adhesión al legitimo gobierno q.º actualmente nos rige.

Y p.º q.º conete donde convinga dar la presente a sollicitud del inte-
ruido, firmada de mi mano en Binisalem a 10. de set. de 1826.

And.º Salazar Bayle Sr.


D.ⁿ Jayme Oliver ha asistido à las lecciones del pri-
mer curso de Instituciones filosoficas en la catedra de
mi cargo con puntualidad y aprovechamiento.

Palma 19 Junio de 1827.

J. Nicolas B. *[Signature]*
Cat. Int.

Examinado y aprobado

[Signature]

Examinado y aprobado
Tx. *[Signature]*

Gacias V.S.
[Signature]

Junio 12. Censura 12. Julio 1827.

En de buena conducta.

Gracias V.S.



D.ⁿ Jayme Olivera ha asistido á las lecciones del segundo curso de instituciones filosoficas en la catedra de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento. Palma 9 Junio de 1828.

J. Nicolas Baudaz

Examinado y aprobado
Suay

Examinado y aprobado
Tx Guay

Gracias V.S.



Junta de Censura 18 de Julio de 1828

Es de buena conducta

Gracias V. S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instituciones Teológicas.

CURSO DE 1829 Á 1830

D. Jayme Oliver cursante de primer
año en la facultad de Teología que corres-

D. Jayme Oliver ha asistido á las lecciones del tercer
curso de instituciones filosóficas en la catedra de mi cargo
con puntualidad y aprovechamiento. Palma 2 Junio de
1829.

F. Nicolás Buarda
cat. int.

Examinado y aprobado
Fr. Guay

Gracias V. S.

Junta de Censura 18 de Julio de 1828
Es de buena conducta

García V. S.

Junta de Censura del 17 Junio 1829
Es de buena conducta

García V. S.

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE Instituciones Teológicas.

CURSO DE 1829 Á 1830

D. Jaime Oliver cursante de primer
año en la facultad de Teología que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y puntualidad.

El Catedrático

H. Juan Amengual

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

F. Domingo Ueda

El Ecsaminador

H. Antonio Vira

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de Junio de 1830.

El Vocal Secretario

García V. S.

Q. Viv. & Lira.

ano 1824. en 1825.

*Curios D. D. Gabriel
Omella y Oliver nat. de Palma
Leyes.*

*Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 18 de 1830
El Vocal Secretario*

*Examinado y aprobado.
El Examinador*

El Catedrático

*En la facultad de
que corres-
ponde a la expresada Catedra de mi cargo, ha asis-
tido a esta con aporoscamiento y*

curso de 1824 a 1825

CATEDRA DE

Leyes D. Gabriel M. Omella. V. ano



D.º Fran.º Solís Alcalde M. Barrio N.º M. Lucatelli del P.º
Clara, Sta. Parroquia y Sta. Catalina y esta Ciudad.

Certifico como D.º Gabriel María Omella hijo
M. P. en ambos D.ºs D.º Nido y y D.º Gili
Oliver tanto durante el llamado sistema Cont.
como después de abolido se ha portado en su
conducta política con mucho arreglo, sin
que tenga la menor noticia haya pertenecido
nunca, a sociedades secretas, ni a jun-
tas patrióticas.

Para q. conste á lo fines q. convenga doy la
presente á solicitud M. interesado, en Palma 31
Junio 1825.

Fran.º Solís



2.

D. Pedro José Capó Bío en.º de cura en la Parroquia
de San Juan.

Certifico q.º D.º Gabriel Maria Omella hijo
de D.º Victor y D.º Cecilia Olivera con.º nat.º y
vecino de esta Parroquia. Seguenta los s.ºs. Sacra-
m.ºs de Bautismo y Eucar.ª ha guardado siempre
una cond. moral arreglada y no tengo no-
via q.º haya pertenecido a ninguna soci-
dad secreta ni q.º haya pertenecido a soci-
dad alg.ª llamada patriótica.

Y para q.º conste doy la presente firmada y autoriza-
da con el sello de esta Parroquia en Petena a 4 de
Julio de 1825



Pedro José Capó Bío en.º de cura

Certifico como D.^o Gabriel Omella ha cursado con puntado conpungo el segundo año de leyes apro-
vechándose en el modo correspondiente.

Palma 9^a Junio de 1825

Examinado y apro-
bado

Laxo

am. Valerian

Gacias

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 12^a de Junio - de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. Gabriel Mello en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 2.^o curso de *Leyes* —
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma 12 de *Junio* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

[Signature]

*Se avisado con punt
a los hijos de dño
este año escolar
Leyes. Palma 22 de
Junio an. Vallupin*

Gacias

[Signature]

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 12 de *Junio* - de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

[Signature]

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLOCA

en el año de 1824

en 1824 ha ganado el

por haber sido escuadrado y declarado

por el Tribunal de Censura ser de buena conducta

de 1824

de

Palma

Miguel Ignacio Riera Nov. 24

G. Gabriel Omella y Oliva ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las lecciones de D^{no} pario que he dado durante este año escolar correspondiente al rescero de leyes Palma 22 de Junio de 1826.

Ex^{to} y Ap^{to}

Collegio de

J. Jose Gibert am. Valleguá

Gacias

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en 12 de Junio - de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

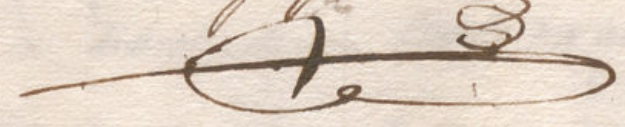
En V. Junio 1826. fue declarada buena con-
ducta por el Tribunal de Censura.

Mano. Lina.



D. Gabriel Omella y Niver en el año exaltado q.
fuese, quanto de su carrera en el estudio de
leyes ha corrido con aplicación y aprovechamiento
à la lección de Instituciones Canonicas en
la Catedra & esta asignatura de su cargo. Pal-
ma 24 Junio de 1827. Gab. y. Collysoncho

Examinado y aprobado



Gacias



Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 12 de Junio - de 1830.

El Vocal Secretario

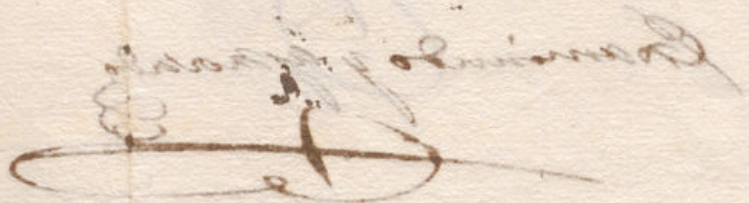
Gacias V.S.



Trib. de Censura de A. de Julio de 1827.

Es de buena conducta

Gacias V. S.



Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Novissima Recopilación*

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. *Tab. Omella* — cursante de *septimo*
año en la facultad de *leyes* — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-

Dn. Gabriel Maria Omello ha asistido con puntualidad y apli-
cacion en este año escolar á la cátedra del 5.º año de leyes y
está interinamente á mi cargo. Palma 14 Junio de 1828.

Andrés Sard

aminado y aprobado.

Gacias



Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 12.º de *Junio* - de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V. S.



Trib. de Censura el 27 de Julio de 1827.

Es de buena conducta

Gacias V.S.



Trib. de Censura el día 26 Junio de 1828
Es de buena conducta.

Gacias V.S.



Universidad Literaria
DE
Mallorca.

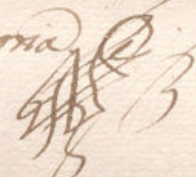
CATEDRA DE *Novissima Recopilación*

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. Gab. Omella — cursante de *septimo*
año en la facultad de *leyes* — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-

D. Gabriel María Omella cursante del 5º año de
leyes ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á las
academias de oratoria del presente año q' están á mi cargo.

Palma 2 Junio de 1828. Fr. Juan de la Cruz Arminquay
Moderante de Oratoria



Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 12 de Junio - de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.



Trib. de Censura el 4 de Julio de 1827.

Es de buena conducta

Gacias V.S.

Universidad Literaria

DE

Mallorca.

CATEDRA DE *Novissima Recopilacion*

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. *Jab. Omella* — cursante de *septimo* año en la facultad de *leyes* — que corresponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-

Dr. Gabriel Maria Omella cursante al 5.º año de leyes ha asistido á las lecciones de Tratado de Vera Religione y por las tardes se ensena en la cátedra de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento. Palma 1 Junio de 1828.

J. Josef Soler
Cat.º

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en 12 de Junio - de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V.S.

Trib. de Censura de A. de Julio de 1827.

Es de buena conducta

Gacias V. S.

Universidad Literaria

DE

Mallorca.

CATEDRA DE *Novissima Recopilación*

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. *Jab. Omella* — cursante de *septimo* año en la facultad de *leyes* — que corresponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-

D. *Jab. Maria Omella* cursante del sexto año de la facultad de *leyes* ha concurrido en el ensayo q. concluye con puntualidad y aprovechamiento a las explicaciones de la cátedra q. está a mi cargo. Palma
1.º Junio de 1829.

Mariano Gacias

Examinado y aprobado

Col. Gacias

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en 12.º de *Junio* - de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V. S.

Trib. de Censura el 14 de Julio de 1827.

Es de buena conducta

Garcia V.S.



Imputa a censura el 17 Junio de 1829.

Es de buena conducta.

Garcia V.S.



Universidad Literaria
DE
Mallorca.

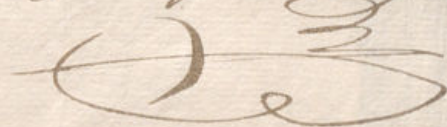
CATEDRA DE *Novissima Recopilacion*

CURSO DE 1829 A 1830.

D. *Jab. Omella* — cursante de *septimo*
año en la facultad de *leyes* — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-

D.^o *Gabriel Omella* cursante de *sesto* año en la facultad de
Leyes en el que fenece ha concurrido con puntualidad y aplicacion
á la *Academia de Jurisprudencia practica* que está á mi cargo. Dal-
ma 1.^o Junio 1829.

Jab. Y. Collaplancho



Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 19 de *Junio* - de 1830.

El Vocal Secretario

Garcia V.S.



trib! & Censura el 4 de Julio de 1827.

Es de buena conducta

Gacias V. S.

Universidad Literaria

DE

Mallorca.

CATEDRA DE *Novissima Recopilación*

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. *Gab. Omella* — cursante de *septimo* año en la facultad de *leyes* — que corresponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asistido á ella con aprovechamiento y *permanencia*.
Palma ocho de Junio de 1830

El Catedrático

Mariano Gacias

Ha concurrido igualmente á la Academia de Jurisprudencia práctica que está á mi cargo.

Gab. M. Collysero

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Gacias

El Ecsaminador

Collysero

Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de Censura en *12 de Junio* - de 1830.

El Vocal Secretario

Gacias V. S.

L. Pío Linares

ano 1824 en 1825

Corpor. D. D. Am. Difila y
Campes.

Leyes.

Ms. de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 17 de mayo de 1830
El Vocal Secretario

Examinado y aprobado
El Examinador

Ha concurrido igualmente a la Academia de Juris-
prudencia práctica que está a mi cargo.

El Catedrático

D. Pío Linares
año en la facultad de
que corte-
porde a la expedida Cédula de mi cargo, he asis-
tido a ella con aprovechamiento y

curso de 1824 a 1825

CATEDRA DE

de
Alcalá

Leyes D. Ant.º Orfila 8.º año.



J.



El D.º Don Bartolome Monter pro y cura Parroco
de la Parroquia de San Lázaro de esta ciudad &c.

Certifico: Que en todo el tiempo que el
Bachiller en derecho fiscal D. Antonio Orfila
y su hijo ha permanecido en esta ciudad hasta
el día de la fecha viviendo en el distrito de
esta Parroquia no he tenido la menor queja
de su conducta religiosa y política habiendo
la observado a mi entera satisfacción. Y pa-
ra que conste donde conenga doy la presen-
te a solicitud del interesado que firmo en
Palma el día nueve de Julio de 1825.

Bartolome Monter Rector.

Cee



2.
D.ⁿ Bartholomé Duran Alcalde del Barrio
5.^o del Cuartel de S.^{ta} Inés de esta p^{te} Ciudad

Certifico: q^{ue} D.ⁿ Antonio Orfelo y Campos
natural de Mahón y vecino de este mi Barrio
segun tengo observado en el tiempo q^{ue} ha q^{ue} habito
en esta de Palma y en este mi Barrio: Es su-
geto de buena fama, vida, y costumbres; q^{ue}
no he tenido ningun quajo de el, pues siempre
he observado en el una integridad suma, sin en-
bargo de haver pertenecido á la Milicia Na-
cional Voluntaria.

Y para q^{ue} conste donde y á las fines q^{ue} convengo libro
la p^{te} á solicitud del Interesado. En Palma á 9 Julio
de 1825.

Por no saber firmar el mencionado
Alcalde lo hago á sus ruegos y presencia.



Doctor D^{no} Gabriel Enrich Abogado con despacho abierto
en esta Ciudad Fiscal del Tribunal de Guerra establecido en ella.
Encargado de la defensa y Consultor de los meritos pertenecientes

2. 1825 3.

D. Antonio Orfay Campesidal Surado el
presente curso de practica de este año bajo
mi enseñaanza con toda puntualidad y aprove-
chamiento. Palma 25 de Junio de 1825

J. A. José Vallejo

Examinado y aprobado

Teniente

D^{no} Jose Vique y Pous Not.^o Pub.^o por su Mag.^a resi-
dente en la Ciudad de Mahon en la Isla de Menorca

Doyle: Que el D^{no} D^{no} Gabriel Enrich
de cuya mano va firmada la certifica-
cion que precede es tal como se titula
sic. legal y de toda confianza. En Testimonio

Visto en Junta I.ª de Jurados I.ª de B.ª
1825.

En debida condonación.

Gaceta Vocal Vice Secret.



El Doctor D.ⁿ Gabriel Enrich Abogado con despacho abierto
en esta Ciudad Fiscal del Tribunal de Guerra establecido en ella.
Encargado de la defensa y Consultor de los negocios pertenecientes
alos Ayuntamientos de Mahon y Alago de la presente
Nada de Memoria de S.ⁿ

Certifico que D.ⁿ Eusebio Orfila y Camps Bachiller
en derecho Civil, fue admitido y admitido en mi referido despacho
desde mediados de Julio de este Año mil ochocientos diez y ocho
hasta Setiembre del de mil ochocientos veinte y dos
habiéndolo cursado bajo mi dirección el derecho Civil
Romano el Párrafo y la práctica forense de los Tribu-
nales en cuyos puntos queda instruido perfectamente dan-
do en todo evento pruebas de su grande disposición
aprovechamiento y aplicación en esta Ciencia a mi
entera satisfacción.

Para que conste donde conveiga doy el presente a soli-
citud del Ciudadano Orfila que firmo en Mahon a los Catroce
días del Mes de Julio de mil ochocientos veinte y Cuatro.

Gabriel Enrich

D.ⁿ Jose Vique y Pous Not.^o Pub.^o por su Mag.^a resi-
dente en la Ciudad de Mahon en la Isla de Menorca

Doy fe: que el D.ⁿ D.ⁿ Gabriel Enrich
de cuya mano va firmada la certifica-
ción que precede es tal como se titula
fue legal y de toda confianza. En Testimonio

de verdad doy el presente que signo y fir-
mo de mi propia mano en Mahon de Ma-
nana a quince de Julio del año mil ochos
cientos veinte y quatro


Jon Segui y Pons vto.

Los infrascriptos notarios Pub. con su Mag.^a residentes
en la Ciudad de Mahon en la Isla de Menorca danos fe
que D.^o Jon Segui y Pons de cuya mano es signado
y firmado el testimonio que precede; es tal como se
titula fiel, legal, y de toda confianza, y que a
sus semejantes le da entera fe y credito a si en juicio, con
fuera de el. En testimonio de verdad signamos y
firmamos la parte en Mahon fha. en 15 de Julio.



Juan Oñate y Pons


Nº 8888-100.
Francisco Andreu


Pons y Pons

Micros
Campaner
Amor
Segui
Garcia.



2.

May 11. los. Rector de esta R. Univ. Literaria de.

D. Antonio Oñate y Pons Bachiller en derecho civil
del mejor modo que puedo y con el debido respeto a V. S. ex-
pongo. Que habiendo cursado por espacio de cuatro años
el derecho civil Romano, el Partio y la Practica forense
de los Tribunales bajo la direccion del D.^o D.^o Gabriel
Enrich Abogado, residente en la Ciudad de Mahon se-
gun acredita la certification que presento para que se
agregue, usando del derecho que confiere el art.º 322. del
Reglam.^{to} del nuevo plan de estudios, que reconoce como
validos los estudios de los cursantes en las Universidades
hechos con maestros particulares previo examen
en las materias que han estudiado me presento
a este efecto y
A V. S. suplico se sirva ordenar se proceda a lo que
haya lugar al objeto indicado y sea favor y just.^a
que espero merecer de la rectitud de V. S.

Antonio Oñate y Pons

Palma N.º Junio 1825.
Como lo pide segun el art.º 322. El plan gen.
previo examen por los Can.ºs de la respectiva
asignatura. Afi. lo anoto la Junta de Reglo con
pase de V. S. El margen.

Vicario Rector

Manuel Lino

Dho. dia hege saber la recepcion q. antecede
al interese en su persona que se pide.

Manera. lra.

[Large decorative flourish]



3.

M. J. L. Pástor de esta M. Univ. de Navarra N. R.

[Large decorative flourish]
D. Antonio Ovilay Camps Bachiller en do. Civil nat.
y vecino de Mahón del mejor modo que puedo a V. T. expongo:
Que hace mucho tiempo presenté a V. T. solicitando se me
abonasen algunos años de estudio que practique en Mahón
en enseñanza privada, y la Junta de Arreglo de esta
Univ. se sirvió acceder a ello al tenor del art.º 322 del
nuevo plan de estudios ordenando me presentase a exa-
men sobre las materias que estudié del modo referido,
según dispone el antecito Reglamento. Repetidas veces he
solicitado verbalmente se designasen los Examinadores
ante quienes deba presentarme, para ser exami-
nado, pero hasta ahora mis clamores han tenido sin-
gular resultado, siendo así que una tal demora me
acarrea daños, gastos y perjuicios irreparables, que
podrían evitarse con la mayor facilidad. En tal conflicto
no hallo otro recurso mas que acogerme a la bondad y
benignidad de V. T. a cuyo efecto acudo del modo mas
revelente

Suplicando a V. T. se sirva nombrar en pérdida de
tiempo los conatidos Examinadores para dárles or-
den para que me examinen a la mayor brevedad
y sea just. y favor que expuso merecer de la integri-
dad y justif. a V. T. Palma 7 de Julio de 1825.

Antonio Ovilay Camps
[Signature]

Louis Pector

Mig. J. P. Manem Liro.

Deo. dia. hinc fateri & ante q. antea ab intere.
fuerit in persona ycerisus.

Manera. hio.



SELLO 4.^o
40. MRS

MADRID
P. N.º 1
AÑO DE
1825

6.

Univ. of Lib.

4.

[illegible]

Droy. genc. a S. Mag.
 md. a. Calm. J. E. Julio E
 1825.

Mig. J. M. M. M. M. M.

L. M. Sebastian Henry Lett. & Co. 2



Palma 3. de Julio 1825

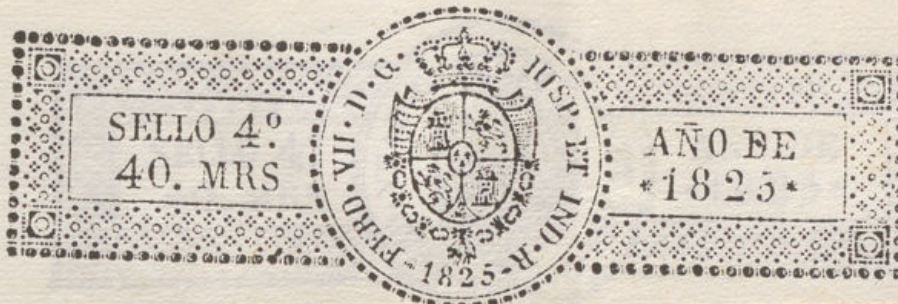
Los Caud. D^{ns} Mar. Gaudy y D^o Sebastian Torres

m. d. s.

Queda examinado y
aprobado.

Sebastian Torres

[Signature]



6.



[Redacted] *[Signature]*

5.

Por Disposicion del M. G. Sr.
Mestre y Sacamendario de
se levanta el Mag. ^{cia} exami-
nar a D. Antonio Cofila y
Campos de Verano Civil Remo-
no Patis y de practica Jo-
se de la Pastoral en y
falso avisa a Sr. a Sr.
terminacion de sus Causas por
a D. D. D.

Examinado y aprobado

Gracias

[Signature]

Dito que a 1. Mag. ^{cia}
m. d. s. Palma 3. de Julio
1825.

[Signature]

[Signature]

Por D^o Mariano Gaudy



Palma 3. de Julio 1825.

Los Caus. D. Mar. Gaudy y D. Sebastian Perez

m. l. s.

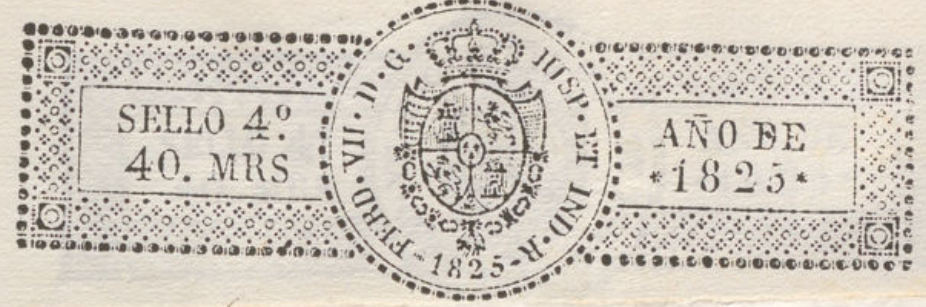
Queda examinado
aprobado.

Sebastian Perez

[Handwritten flourish]

[Vertical handwritten text: D. Sebastian Perez]

[Vertical handwritten text: D. Mar. Gaudy]



6.



[Handwritten flourish]

5.

Por disposicion del M. G. Sr.
Procurador y Comendario de
se remite a V. Mag. para exami-
nar a D. Antonio Gaudy y
Campes de Derecho Civil Romo-
no Patrio y de practica jo-
nada de las facultades y
falso avisan a V. a la
terminacion de sus causas for-
a Idoneidad.

Examinado y aprobado

Gracias

[Handwritten flourish]

Dio que a V. Mag. a
m. l. s. Palma 3. de Julio
1825.

[Handwritten signature: D. Mar. Gaudy]

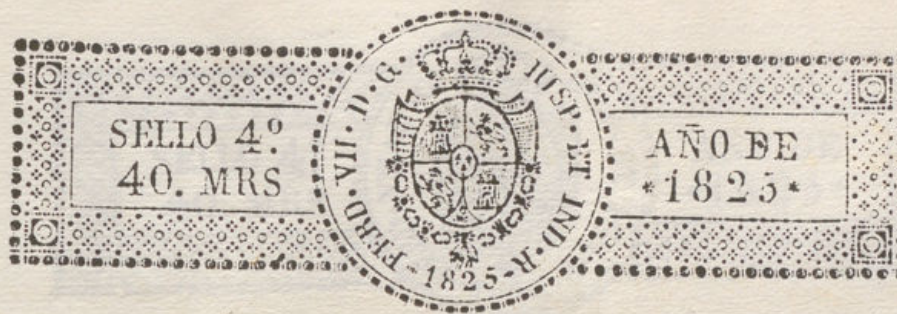
[Large handwritten flourish]

[Handwritten signature: D. Sebastian Perez]



Palma 3. de Julio 1825.

Los Causados Don Mar. Gaudy y Don Sebastian Ventay



6.



de Julio de 1825.

quedar Don Antonio Orfila y Camps, curreminado y
los estudios privados que tuvo desde mediado
año mil ochocientos diez y ocho hasta Seti-
el ochocientos veinte y dos como lo acredita
puesto en el artículo 322. del Plan general
se le concede el pose a los citadas cuatro
faciendo veinte reales por cada uno a bene-
ficio de la Universidad; y se le libere el corres-
testimonio. Así lo provoco, mando y fixo
H. Sr. Rector de q. Excmo.
Sr. Rector

Atencio
M. J. P. Manera. Not. hie

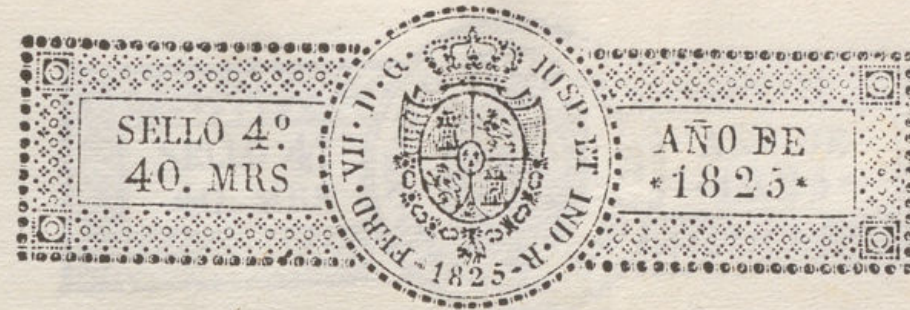
[Handwritten flourish]



Palma 2. de Julio 1825

Los Causados Don Mar. Canas y Don Sebastian Ventay

Causados Don Mar. Canas y Don Sebastian Ventay



6.



Palma 2. de Julio de 1825.

Respecto de quedar D. Antonio Orfila y Camps examinado y aprobado de los estudios privados que tuvo desde mediados de Julio del año mil ochocientos diez y ocho hasta Setiembre de mil ochocientos veinte y dos como lo acredita, y a lo dispuesto en el artículo 322. del Plan general de estudios; se le concede el pase a los citados cuatro cursos satisfaciendo veinte reales por cada uno a beneficio de los fondos de la Universidad; y se le libere el correspondiente testimonio. Asi lo provoco, mando y firmo el M. H. Sr. Rector de g. Excmo. Sr. Sebastian Loria Rector

Antemi
M. H. Sr. Rector. Non hinc

[Signature]



8.

M. Y. S.

D. Antonio Ofila y Camps del mejor modo que puedo y con el debido respeto ante V. S. me presento y digo: que habiendo acreditado ante V. S. que en los años desde el de 1818 hasta el de 1822 estuve privadamente el de Derecho Civil Romano el Patrio y la Práctica forense de los Tribunales, la Junta de arreglo de esta Univ. se sirvió aprobarme y dar el pase a cuatro cursos de estudios en la facultad de leyes a tenor de lo prevenido en el art.º 322 del nuevo plan de estudios vigente, previo el examen sobre aquellas materias en que fui aprobado. Siéndome ahora indispensable justificar especificando la aplicación que se ha dado a los mismos, por esto, del modo más reverente suplico a V. S. se sirva hacer la especificación y aplicación que fuere de su agrado, con presencia del citado expediente, y ordenar se me franquee copia de ella, y sea gracia y just.ª que espero merecer de la rectitud y bondad de V. S.

Antonio Ofila y Camps

Palma 12. Agosto 1825.

El interesado presente certificación V. S. D. Dr. Gabriel Enríquez q.º expuso en q.º años cursó los tres cursos q.º se mencionan en la certificación D. fol. 8.º Apdo. mandado del M. P. D. P. de los q.º certifica. El interesado o representante Manero. tío. Sebastián Soulas Rector



El D^o D^o Gabriel Enrich Abogado con despacho abierto, y Jefe del Tribunal de
Guerra de esta Isla de Mallorca

Certifico: Que habiendo curado D^o Antonio Ojeda y Camps bajo
mi Direccion desde el año de mil ocho ciento diez y ocho hasta el de mil ochocientos
veinte y dos el derecho Civil Romano, el Patrio, y la practica forense de la Isla
segun consta en la Certificacion que expedí a su instancia en catorce de Julio
del año pp de mil ochocientos veinte y cuatro, verifico mis estudios durante aquellos
cuatro años en la forma siguiente: En el primero cursé las instituciones del de-
recho Civil Romano, en el segundo derecho patrio, en el tercero derecho Patrio
y practica forense, y en el cuarto practica forense, el todo con aprovechamiento
y a mi entera satisfaccion.

Y para que conste doy el presente por duplicado a solicitud del
interesado por medio de su Padre D^o Mateo Ojeda y lo firmo en Mahon el
dia veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco.

Gabriel Enrich

Los infrascriptos Notarios Pub^{os} por su Mag^d residentes en la Ciudad
de Mahon en la Isla de Mallorca damos fe, que el D^o D^o Gabriel
Enrich de cuya mano va firmada la Certificacion que precede,
es tal como se titula. En testimonio de verdad signamos y firmamos
la parte en Mahon a veinte y cinco de Agosto del año mil ocho
cientos veinte y cinco.

Seg^o #1
Juan Peto

Don Segui y Rous



2. Antonio Orfila y Langre Bachiller en do Civil
del mejor modo que puede a V.T. expongo: Que por
el documento que presento consta ^{te}expresivamente
el modo y forma con que cursa el derecho Civil
Romano, el Patrio y la Practica forense de los
Libros bajo la direccion del D. D. Gabriel Ennicho
Abogado residente en la ciudad de Nahon, segun
consta en el expediente formado a mi instancia p.^a
el pase de cuatro cursos academicos en la facultad
de leyes, que solicite, y V.T. se sirva aceder a ello.
y en esta atencion
1. Co. a V.T. se sirva aplicar los cuatro cursos

Sup. Co. a V. U. se sirva aplicar ~~los~~ cuatro euros referidos con la especificacion que contiene el expte. do damn^{to} y ordenar se me franquee el oportuno testimonio para poder acreditarlo en donde convenga y sea gracia y just.^a que expreso merecer de la bondad y justif.^a a V. U.

Antonio Cortés y Saenz

Antonio Orfila y Sangua

Palma 2. 2^{da} Set. 1825.

Salma L. West. 1860.
Como copide. Apilo manub; proceyo; offitmo' el M. Y.
S. Pedroo 2y. curripio. R. m?

Louis Chetson

Manero. Lino.





[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly a draft or a copy of the right page's content.]

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the left page.]



11.



D. Miguel Ignacio Chanera Notario Escrivano Público p.^a
D. M. (que dió) que Secretario primero del Ayuntamiento D. M. y
or. y d. ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca y de la Real
Universidad Literaria de la misma etc.

Exposicion: que D. Antonio Ojeda y Camps en la
año de mil ochocientos diez y ocho, diez y nueve, veinte, y mil
ochocientos veinte y uno, como ~~miembro de la~~
a saber en el primero la imitación del derecho civil
Romano; el pario en el segundo; igual estudio y la practica
forense en el tercero, y en el cuarto la practica forense
a cuyo estudio por sus parrados la Santa Real y de
esta dicha Real Universidad se concedio al pape pascio el
examen dispuesto en el artículo treceing veinte y dos
del plan Literario de estudio. Como así y lo es el expediente
formado q. obra en la Secretaria de mi cargo. Y para q.
contes con el presente en virtud de lo dispuesto por el M.
y. S. P. con decreto de dia de ayer que firmo y sello
en Palma a diez de Setiembre de mil ochocientos veinte
y uno. En copia de lo q. se le libro

[Handwritten flourish or signature mark.]



M. y. Junta de Censura de esta R.
Univ. Literaria V.º

D. Antonio Oxila y Camps Bachiller en D.º Civil
del mejor modo que puedo a V.ª. expongo. Que hace mu-
cho tiempo representé a V.ª. que habiendo sido purificado
por la Junta de purificaciones civiles de Menorca, se
sirviera V.ª. determinar si con los docum^{tos} que acompa-
ñé y que obran en el exped^{te} que se formó de los mismos
eran suficientes para declararme V.ª. purificado, pero hasta
ahora no ha recaído resolución alguna, al paso que los
daños perjuicios y menoscabos que estoy sufriendo
por esta causa son de la mayor entidad y podrian
llegar a ser irreparables demorandose la decisióⁿ del
exped^{te} citado. El solo hecho de que puede repentinam^{te}
decretarse una quinta y por no haver podido cambiar el
título de Bachiller verme comprendido en ella, e
impedirme que pueda hacer mis gestiones para
recibirme de Abogado en esta R.^ª Aud^ª y el tener
que permanecer en esta Ciudad tan volante para
este objeto, son en mi concepto motivos tan poderosos que
me prometo se servirán V.ª. tenerlos en consideración y q.
a la mayor brevedad y con preferencia a los demas
exped^{tes} sendrá a bien ver y decidir el punto arriba
indicado, y en su virtud determinar lo que fuere
del agrado de S.ª. y en esta atención
Sup^{lico} a V.ª. se sirva acceder a esta solicitud y a
gracia y favor que espero merecer de la notoria
integridad justicia y justicia de S.ª. Palma 15 de
Julio de 1825.

Antonio Oxila y Camps



[The body of the document contains several paragraphs of handwritten text in cursive script. The text is extremely faded and difficult to decipher. It appears to be a formal letter or report, possibly related to land management or surveying, given the stamps at the top. The handwriting is consistent throughout, though some words are clearly legible, such as 'Department of the Interior' and 'Bureau of Lands' in the header area.]



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



